



Ayuntamiento de Tuéjar

Expediente n.º: 36/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Fecha de iniciación: 15/01/2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	16/01/2026	
Informe de Secretaría	02/02/2026	

Vista la RC realizada en la partida 1522 48009 de fecha 03 de febrero de 2026, por importe de 15.000€

Visto que la subvención se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Resolución de Alcaldía 2025-0644 de fecha 29 de diciembre de 2025.

Visto que en relación a la fiscalización previa limitada, se ha comprobado FAVORABLEMENTE, conforme al Acuerdo de Pleno de fecha 05 de diciembre de 2025 y los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, de 20 de julio de 2018 y de 15 de junio de 2021, relativos al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los tipos de gastos incluidos en cada uno de ellos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- b) Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación
- c) Los demás establecidos en los mencionados Acuerdos del Consejo de Ministros, según el tipo de gasto.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local visto el informe de Secretaría de fecha 02 de febrero de 2026,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de mantenimiento y reparación de fachadas de inmuebles ubicados en el casco urbano del municipio de Tuéjar, "Tuéjar se Viste de Blanco" 2026, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.





Ayuntamiento de Tuéjar

DATOS DE LA SUBVENCIÓN	
Materia	Subvención en régimen de concurrencia competitiva
Ámbito	Municipal
Órgano convocante	Alcaldía
Beneficiarios	Propietarios de viviendas en Tuéjar
Objeto	Fomentar y regular las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Tuéjar concederá cuando proceda a su convocatoria para la restauración y el pintado de las fachadas y medianeras al descubierto de viviendas y edificios destinados preferentemente a residencia habitual, segunda residencia o comercio situados dentro de zona urbana.
Importe de la partida presupuestaria	15.000,00€

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 15.000,00 euros, al que asciende el importe de la subvención.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO.- Designar como órgano instructor a Carlos Tarazón Illueca y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a José Manuel Rubio Balaguer (ingeniero de obra civil), Carlos Antonio Chirivella (ingeniero de montes)

ANEXO





Ayuntamiento de Tuéjar

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Finalidad.

El Ayuntamiento de Tuéjar quiere estimular y fomentar la realización de obras de restauración y pintado de fachadas, para mantener en buen estado de conservación las viviendas, alargando así la vida del patrimonio urbano, y como medida para mejorar la imagen de Tuéjar, potenciar el turismo, y de fomento de la economía del municipio.

Segunda. Objeto.

El objeto de las presentes bases es fomentar y regular las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Tuéjar concederá cuando proceda a su convocatoria para la restauración y el pintado de las fachadas y medianeras al descubierto de viviendas y edificios destinados preferentemente a residencia habitual, segunda residencia o comercio situados dentro de zona urbana.

Se pueden acoger a esta convocatoria de subvenciones las obras cuya licencia se haya solicitado en el período comprendido entre el 01/01/2026 y la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes establecida en la convocatoria de la subvención, y aquellas licencias concedidas en el ejercicio 2025 para el mismo objeto de actuación y que estén pendientes de ejecutar.

Se consideran obras subvencionables las destinadas a las estrictas obras de reparaciones de fachadas, fachadas interiores y medianeras vistas desde la vía pública.

Restauración de fachadas y medianeras vistas desde la vía pública.

Revestimiento y pintado con los colores blanco, azulete, o combinación de ambos, facilitando el ayuntamiento el número de color RAL. Se consideran subvencionables los trabajos de pintura de forja tradicional en negro, pintado de puertas de garaje en marrón o simulación madera (o, excepcionalmente, del color del resto de carpinterías). Adicionalmente, serán subvencionables los trabajos de retirada de elementos impropios.

Las medianeras se deberán tratar con calidad y acabados propios de fachada, enfoscadas y pintadas. Las puertas de garaje galvanizadas o con acabados brillantes, estarán obligadas a pintarse.

La actuación subvencionable puede ser parcial pero el resultado debe ser completo, todas las fachadas y medianeras vistas deben tener un acabado homogéneo.

La obtención de la subvención quedará sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. El inmueble deberá estar ubicado en casco urbano del municipio de Tuéjar.
2. El edificio debe contar con los requisitos legales de uso y no debe estar en situación de fuera de ordenación.
3. Las fachadas y otros paramentos intervenidos deben dar a vía pública o ser visibles desde esta.
4. Las obras objeto de subvención deben **disponer de las correspondientes licencias administrativas**, y deberán cumplir las condiciones que eventualmente imponga la Administración competente en materia de patrimonio.
5. Las intervenciones previstas deben tener en cuenta la totalidad de la fachada original, tanto en cuanto a composición como por los materiales de acabados los cuales deberán ser compatibles y propios de la arquitectura tradicional (cal aérea, cal hidráulica, yeso o compuestos que garanticen su compatibilidad y la





Ayuntamiento de Tuéjar

permeabilidad al vapor de agua). El acabado del resto de paramentos vistos deben ser análogos a la fachada. **Los muros de mampostería vista no podrán ser revestidos.**

6. El color de la pintura de la fachada deberá ser con los colores tradicionales: blanco, azulete, o combinación de ambos, facilitando el ayuntamiento el número de color RAL.
7. El color de la pintura de la forja debe ser negro, propio de la arquitectura tradicional.
8. Las puertas de garaje se deberán pintar con colores que simulen una puerta tradicional de madera: Marrón o imitación madera, facilitando el ayuntamiento el número de color RAL. Se permiten otros colores si se corresponden con el resto de carpinterías.
9. Los edificios que opten a estas ayudas deberán ajustarse a los criterios establecidos en el **anexo 3** de estas bases.

Todas las actuaciones y obras deberán garantizar su coherencia técnica y constructiva con el estado de conservación del edificio así como su efectiva contribución a la mejora de las condiciones de uso, seguridad o estética exterior del edificio.

En cualquier caso, quedarán excluidas del ámbito de la subvención regulada por las presentes bases:

- Restauración de edificios en situación de fuera de ordenación.
- Obras que impliquen la demolición de la fachada.
- Actuaciones que representen el vaciado estructural o el derribo general del inmueble en el que se pretende actuar.
- Fachadas de edificios en los que se haya iniciado, resuelto o no, un expediente de infracción urbanística.
- Utilización de pintura que no corresponde con los colores tradicionales detallados en las presentes bases.

Tercera. Beneficiarios.

La solicitud de la subvención se realizará por la **propiedad del inmueble**, tanto si se trata de una o más personas físicas, de una sociedad mercantil, como de una comunidad de propietarios. En este último supuesto será necesario, por tanto, que la comunidad esté legalmente constituida. Las subvenciones se otorgarán a la propiedad en su conjunto, nunca a título individual.

Sin embargo, no pueden ser beneficiarios:

- Quien incurra en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.
- Quién, en el momento que el órgano instructor de la convocatoria tenga que hacer la propuesta de resolución definitiva, no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado y con las obligaciones del Ayuntamiento de Tuéjar.

Cuarta. Cuantía.

Restauración de fachadas y medianeras vistas desde la vía pública

El importe de la subvención será del 20% del presupuesto de ejecución material de las obras. Como medida de fomento de la economía y del empleo local, en caso de que la obra sea ejecutada con una empresa con sede social en el municipio de Tuéjar, la cuantía concedida podrá verse incrementada en un 20%.

Adicionalmente, se incrementará la cuantía concedida en un 20% extra si la actuación





Ayuntamiento de Tuéjar

comprende la eliminación de los elementos impropios en fachada.

En todo caso, el importe máximo de la subvención será de 2.000,00 € por obra.

En caso de que la fachada se haya restaurado y pintado con medios propios, se subvencionarán los materiales un 20% y hasta un máximo de 400 €.

Nota: En caso de que el importe global de las subvenciones solicitadas exceda la dotación presupuestaria contemplada en la base séptima, la comisión técnica evaluadora podrá elaborar una propuesta de resolución para acomodar la cuantía global a la consignación presupuestaria disponible al número total de solicitudes.

Quinta. Obligación del beneficiario.

El hecho de recibir una subvención implica la obligatoriedad de llevar a cabo la obra (si se restaura la fachada o medianera tiene que estar pintada también) y, por consiguiente, la persona beneficiaria tiene que buscar otras fuentes de financiación o bien aportar fondos propios.

Sexta. Dotación presupuestaria.

Durante el ejercicio presupuestario de 2026 se destina la cantidad de **15.000 €** con cargo a la partida 1522/480.09 para atender a las subvenciones de esta convocatoria.

Séptima. Gastos subvencionables.

El presupuesto a los efectos del cálculo de la subvención está constituido por el presupuesto de ejecución material de las obras por el que se haya obtenido licencia urbanística.

No forman parte del presupuesto subvencionable los impuestos ni las tasas derivados de la obtención de la licencia municipal de obras.

Octava. Publicación de la convocatoria y de su resolución.

La convocatoria y las bases que la rigen y la resolución de la convocatoria se publicarán en el BOP y en la página web del Ayuntamiento.

Novena. Procedimiento.

La tramitación y gestión de esta convocatoria se sujeta a los principios enumerados en el artículo 8.3 de la LGS: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El Alcalde es el órgano instructor encargado de aprobar la convocatoria y de resolverla.

El órgano instructor, cuando haya recibido el informe de la comisión técnica evaluadora formada por dos técnicos del ayuntamiento sobre las solicitudes de subvenciones y, haya comprobado que los solicitantes cumplen los requisitos, dictará la propuesta de resolución definitiva, la cual deberá incluir la relación de personas o entidades beneficiarias, con la descripción del edificio objeto de las obras, su presupuesto y el importe de la subvención, además del resto de solicitudes con propuesta justificada de desestimación, en su caso.

Posteriormente, la Alcaldía resolverá la convocatoria, con la indicación de los extremos contenidos en la propuesta de resolución definitiva.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento es de dos





Ayuntamiento de Tuéjar

meses, contados a partir del día en que acaba el plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya dictado la resolución, se entenderán desestimadas todas las solicitudes.

Décima. Solicitud y documentación adjunta.

Las solicitudes y las declaraciones que se exigen deben formalizarse, preferentemente, mediante los modelos que incorporan estas bases pero, en cualquier caso, deben contener los datos necesarios para identificar correctamente la persona solicitante. Se debe adjuntar la siguiente documentación:

1. Modelo de solicitud de subvención y declaración responsable con indicación de los datos del inmueble y del solicitante, incluido el número de cuenta corriente a efectos de posteriores liquidaciones (anexo 1).
2. Fotocopia del NIF de la persona solicitante o de su representante legal.
3. (En su caso) Documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud de la cual actúa el firmante de la solicitud.
4. (En su caso) Acuerdo de la comunidad de propietarios de solicitar la ayuda y de realizar los trabajos de acuerdo con las normas y ordenanzas municipales y las condiciones de la convocatoria.
5. Documentación fotográfica del edificio (generales y de detalle de las fachadas y elementos donde se pretende intervenir) en el estado previo a la intervención.
6. En caso de que no sea necesaria la presentación de proyecto redactado por técnico competente, se deberá aportar la siguiente documentación:
 - Presupuesto **detallado por capítulos**, con mediciones de cada una de las partidas y oficios, y aplicación de precios unitarios.
7. Copia de la solicitud de licencia o declaración responsable de obras.

Nota: La presentación de la solicitud implica la plena aceptación y el conocimiento de las bases y la convocatoria correspondiente.

Undécima. Plazo y lugares de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones de esta convocatoria se pueden presentar en el plazo de **30 días naturales**, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo el plazo se traslada al día siguiente hábil.

Hay que presentarlas en el registro general del Ayuntamiento. Si la solicitud se envía por correo, se debe presentar en Correos con el sobre abierto para que la sellen, a fin de acreditar que se ha enviado dentro del plazo fijado en la convocatoria.

Duodécima. Corrección de deficiencias.

En caso de que la instancia o la documentación fueran incorrectas o incompletas, el órgano instructor tiene que requerir la rectificación o los documentos que falten. Si en el plazo de 10 días hábiles el interesado no hace rectificación o no presenta documentos requeridos, el Ayuntamiento, después de haber tomado la resolución pertinente, considerará que desiste de su petición, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 12 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera. Importe de la subvención.

Si a la hora de determinar las subvenciones correspondientes a las solicitudes el crédito presupuestario no fuera suficiente para conceder todas, se reducirán





Ayuntamiento de Tuéjar

proporcionalmente las cuantías resultantes hasta que no se supere el montante global de la consignación presupuestaria.

Decimocuarta. Comisión Técnica Evaluadora.

Existirá una Comisión Técnica Evaluadora, formada por el dos técnicos del ayuntamiento, que será la encargada de valorar las solicitudes presentadas, ver si se ajustan a los criterios y requisitos establecidos en las presentes bases, y emitir un informe sobre ello para que el órgano instructor pueda dictar propuesta de resolución definitiva.

Decimoquinta. Plazo de resolución y notificación.

La Alcaldía debe adoptar la correspondiente resolución en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución debe ser notificada a todos los beneficiarios de manera individualizada en el plazo máximo de 10 días desde la fecha del acuerdo.

Decimosexta. Aceptación.

Para que la subvención sea efectiva, es necesario que el beneficiario lo acepte, sin reservas, con las condiciones con las que se ha concedido. A estos efectos, la firma del acuse de recibo de la comunicación de la subvención es suficiente, siempre y cuando el beneficiario no alegue nada en contra en el plazo de 10 días. La no aceptación supone la revocación de la subvención.

Decimoséptima. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se obligarán a cumplir las siguientes condiciones:

1. Será condición obligatoria presentar la correspondiente licencia administrativa.
2. Permitir la inspección municipal de las obras y facilitar los datos y documentos que les sean solicitados.
3. Comenzar y terminar las obras en el año 2026

Decimoctava. Justificación y abono de la subvención.

El pago del importe se solicitará una vez finalizada la obra objeto de la subvención antes del 30 de noviembre de 2026 y se comprobará por los servicios técnicos.

Junto con la solicitud se deberá presentar:

1. Declaración expresa de que los trabajos se han finalizado de acuerdo con la propuesta técnica presentada en su día (con los materiales, colores y acabados, etc.) y de acuerdo con la licencia o declaración responsable de obras presentada, y en su caso, del técnico director de finalización de las obras. (Anexo 2)
2. Acreditación del gasto mediante copia de las facturas en correspondencia con el presupuesto presentado y justificación de su pago.
3. Fotografías (generales y de detalle de las fachadas, medianeras y elementos donde se pretende intervenir) del el estado final.





Ayuntamiento de Tuéjar

Decimonovena. Revocación de la subvención , entrada en vigor y recursos.

Si la persona o entidad beneficiaria incumple las obligaciones contempladas en las bases o en la normativa sectorial de subvenciones, o incurre en alguna de las causas del artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), o altera las condiciones o aspectos y características relevantes del proyecto o licencia de obras que hayan podido tener en cuenta para conceder la ayuda, los órganos competentes del Ayuntamiento deben revocar la concesión de la subvención. En consecuencia, la entidad beneficiaria perderá el derecho a cobrarla o, si ya la ha cobrado, deberá reintegrarla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 de la LGS y el artículo 91.1 del Reglamento Ley General de Subvenciones . Será objeto también de revocación de la subvención la restauración de la fachada sin la ejecución del revestimiento de pintura correspondiente.

Las presentes Bases entrarán en vigor una vez sea publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. Contra dicho acto podrá formular recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto, conforme lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si no fuere expresa la resolución del recurso potestativo de reposición, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que este deba entender presuntamente desestimado el mismo.

No obstante lo cual, los interesados podrán valerse también de cualquier otro recurso tal y como a su derecho conviniera.





Ayuntamiento de Tuéjar

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FACHADAS DE INMUEBLES UBICADOS EN EL CASCO URBANO DE TUÉJAR

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE O ENTIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF:
DIRECCIÓN:		CP:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
TELF:	CORREO ELECTRÓNICO:	
Nº DE CUENTA CORRIENTE:		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL / PERSONA AUTORIZADA

NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF:
DIRECCIÓN:		CP:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
TELF:	CORREO ELECTRÓNICO:	
Nº DE CUENTA CORRIENTE:		
EN CALIDAD DE:		

INMUEBLE OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

DIRECCIÓN:
ACTUACIÓN:
PRESUPUESTO:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que acepto las bases de la convocatoria de subvenciones para realizar obras de reparación y/o pintado de inmuebles ubicados en el casco urbano de Tuéjar.
2. Que adjunto la documentación exigida.
3. Que me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y autorizo al Ayuntamiento de Tuéjar para que pueda obtener los certificados acreditativos de tal extremo;
4. Que no incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 General de Subvenciones.
5. Que no he recibido subvención por el mismo objeto, o para el mismo fin.





Ayuntamiento de Tuéjar

(Nombre, Apellidos y Firma)

Tuéjar, ____ de ____ de 2026

SEÑOR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TUÉJAR





Ayuntamiento de Tuéjar

ANEXO 2

DECLARACIÓN EXPRESA FINAL DE TRABAJOS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE O ENTIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF:
DIRECCIÓN:		CP:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
TELF:	CORREO ELECTRÓNICO:	
Nº DE CUENTA CORRIENTE:		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL / PERSONA AUTORIZADA

NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF:
DIRECCIÓN:		CP:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
TELF:	CORREO ELECTRÓNICO:	
Nº DE CUENTA CORRIENTE:		
EN CALIDAD DE:		

DECLARO QUE:

Se han llevado a cabo las actuaciones de acuerdo con la propuesta técnica presentada en su día:

INMUEBLE OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

DIRECCIÓN:
ACTUACIÓN:
PRESUPUESTO:

De acuerdo a la autorización de obras municipal solicitada con fecha de ____/____/202__ y en su caso, de acuerdo al certificado del técnico director de finalización de obras (en su caso).





Ayuntamiento de Tuéjar

(Nombre, Apellidos y Firma)

Tuéjar, ____ de ____ de 2026

SEÑOR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TUÉJAR





Ayuntamiento de Tuéjar

ANEXO 3 GUÍA PARA OBRAS DE REPARACIÓN DE FACHADAS

OBJETO

Esta guía de la reparación pretende recoger una serie de recomendaciones para los solicitantes de subvenciones municipales para la reparación de fachadas y medianeras de edificios en casco urbano de Tuéjar.

Este documento no es una guía exhaustiva, sino orientativa a tener en cuenta para las obras de reparación de la envolvente de los inmuebles que soliciten las ayudas.

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL

El solicitante que pretenda obtener ayudas para realizar las obras mencionadas, deberá cumplir las condiciones impuestas en la licencia o declaración responsable de obras, el Plan General de Ordenación Urbana y en particular, las condiciones que, en su caso, imponga la Administración competente en materia de patrimonio.

Se deben cumplir los parámetros y usos permitidos en la normativa urbanística aplicable en cada caso.

Las obras que pueden acogerse a las ayudas son:

- Restauración de las fachadas en mal estado (revocos, revestimientos, desconchados, saneamiento de grietas, etc.)
- Decapado y/o pintado de toda la fachada con los colores tradicionales blanco, azulete o combinación de ambos. La oficina técnica facilitará el RAL.
- Pintado de elementos de forja tradicional en negro.
- Pintado de puertas de garaje y otras carpinterías de marrón o imitación madera.
- Restauración de las medianeras en mal estado (revocos, revestimientos, desconchados, saneamiento de grietas, etc.)
- Decapado y/o pintado de toda la medianera con los colores tradicionales blanco, azulete, o combinación de ambos. Análogos a la fachada.
- Las paredes lindantes con otras parcelas que queden al descubierto se deberán tratar con calidad y acabados propios de fachada, enfoscadas y pintadas, se permiten los enlucidos con mortero blanco liso.

Retirada de elementos impropios de la arquitectura tradicional (adicional):

- o Los revestimientos en fachada con materiales no adecuados para exterior, como terrazos, plásticos o chapados cerámicos (salvo cuando se realicen con materiales apropiados para fachada y se sitúen en el zócalo general de la casa, hasta una altura de 1'50 m, o como detalles decorativos en el resto de fachada).
- o Los revestimientos o acabados vistos con materiales reflectantes o brillantes, como metalizados o espejos, salvo para paneles solares.
- o La colocación y mantenimiento de carteles, anuncios (incluso los pintados sobre elementos naturales) o vallas publicitarias fuera de los ámbitos expresamente





Ayuntamiento de Tuéjar

autorizados en Suelo Urbano.

- o Instalaciones exteriores no integradas en la edificación, como soportes, cables eléctricos, signos publicitarios, carteles, letreros comerciales, y medios de propaganda en general, cuando no armonicen adecuadamente con el entorno.
- o De materiales PVC o aluminio visto acabado brillante. Se consideran acabados propios el color cobrizo o blanco.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR EN CASCO ANTIGUO

La composición y acabado de materiales de las fachadas seguirá los siguientes criterios:

- o Las aberturas se ordenarán según los huecos tradicionales.
- o En las restauraciones, las carpinterías exteriores serán de características similares a las originales de madera o color rojo almagra. En las restauraciones, en su caso, las carpinterías y persianas serán de madera, en color rojo almagra. Las persianas serán de librillo mallorquín alineadas a fachada y fijadas con galfons y sin construcciones, con un sencillo mecanismo a base de cordeles para enrollarlas. No se admite la carpintería exterior en PVC ni aluminio.
- o En las restauraciones, las barandillas exteriores, en su caso, serán de características similares a las originales.
- o No se admiten los aplacados ni los enmarcados con piedra aplacada irregular y/o con acabados brillantes.
- o El acabado de las fachadas será de características similares a las originales. En las restauraciones, se recomienda mortero de cal o pintura al silicato sobre enlucido de cal.
- o Se considerará la posible minimización visual del cableado existente en fachada con la instalación de "canaleta".
- o Las paredes medianeras se acabarán con el mismo material y color que las fachadas.





Ayuntamiento de Tuéjar

HOJA RESUMEN TSVB

Destinatarios

Inmuebles sitos en suelo urbano de Tuéjar.

Objeto subvencionable

Restauración de fachadas y medianeras vistas a vía pública:

- o 20 % del PEM
- o + 20 % del PEM si lo realiza una empresa local
- o + 20 % del PEM si se retiran los elementos impropios
- o Importe máximo: 2.000,00 €

Restauración por medios propios:

- o 20 % del material
- o Importe máximo: 400,00 €

La actuación puede ser completa o parcial, pero el resultado final debe ser homogéneo en toda la envolvente a la vista.

Solicitud y plazo

Se debe realizar por la propiedad del inmueble ante el Ayuntamiento de Tuéjar, por registro general o sede electrónica.

En los **30 días naturales**, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP

Documentación a aportar junto a la solicitud

1. Modelo de solicitud de subvención y declaración responsable (anexo 1).
2. Fotocopia del NIF de la persona solicitante o de su representante legal.
3. (En su caso) Documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud de la cual actúa el firmante de la solicitud.
4. (En su caso) Acuerdo de la comunidad de propietarios de solicitar la ayuda y de realizar los trabajos de acuerdo con las normas y ordenanzas municipales y las condiciones de la convocatoria.
5. Documentación fotográfica del edificio
6. En caso de que no sea necesaria la presentación de proyecto redactado por técnico competente, se deberá aportar la siguiente documentación:
 - 6.1. Presupuesto **detallado por capítulos**, con mediciones de cada una de las partidas y oficios, y aplicación de precios unitarios.
7. Copia de la solicitud de licencia o Declaración Responsable de obras.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Tuéjar

C/ Pintor Sorolla, 1, Tuéjar. 46177 (Valencia). Tfno. 961635034. Fax: 961635151

